

# REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO

## CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

**Artículo 12.-** Son atribuciones del Juez Cívico, las siguientes:

- I.- Conocer, determinar, calificar, sancionar y conmutar las faltas administrativas que a este Reglamento se cometan y que surtan efectos en su respectiva jurisdicción; así como ordenar las libertades de los presuntos infractores o arrestados en atención al resultado del procedimiento administrativo instaurado;
- II.- Expedir constancias sobre hechos asentados en los libros de registro del juzgado cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;
- III.- Rendir informe al superior jerárquico, sobre las labores diarias; así como reportes en cada cambio de turnos con otro Juez Cívico; y llevar la estadística en la incidencia, frecuencia y los constantes hechos que influyen en su realización de faltas al Reglamento ocurrida en su jurisdicción.
- IV.- Intervenir en los términos del presente Reglamento; en conflictos vecinales, familiares o conyugales, cuando estos así lo soliciten con el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones cívicas que se deriven de tales conductas, siempre y cuando se presente queja vecinal ante el Juzgado;
- V.- Poner a disposición del D.I.F. Municipal los adolescentes menores de catorce años de edad que hayan sido detenidos por conductas que figuren como faltas administrativas;
- VI.- No proceder a devolver los objetos resguardados, cuando por su naturaleza pongan en peligro la seguridad o el orden público, en cuyo caso se levantará un acta circunstanciada del objeto asegurado y se determinara lo que corresponda;
- VII.- Recabar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para el mejor esclarecimiento de los casos sometidos a su jurisdicción.
- VIII.- Ejercer funciones de conciliación, cuando las partes involucradas en alguna controversia estén de acuerdo expresamente a someterse a su decisión
- IX.- Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que se encuentren abandonados en la vía pública y la limpieza de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública, cuando se tenga conocimiento de ello por motivo de una falta administrativa o sean reportados por queja interpuesta;
- X.- Habilitar al personal del Juzgado para suplir las ausencias temporales del secretario;
- XI.- Comisionar al personal del juzgado para realizar notificaciones y diligencias.
- XII.- Reportar a la controlaría Municipal y la comisión de honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Publica y Transito cualquier anomalía, negligencia o abuso de autoridad que cometan los elementos de seguridad pública; así como solicitar o permitir la vigilancia sobre elementos, bases y vehículos policiacos;
- XIII.- Y demás que le confieran las leyes y ordenamientos Municipales.